

ACUERDO No. 09 20 DE AGOSTO DE 2010

Por medio del cual se modifica el presupuesto de Gastos de la Electrificadora del Huíla S.A. -ESP para la vigencia fiscal del 2010

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere realizar labores de mantenimiento del sistema eléctrico, con el fin de limitar el contacto de los árboles con las redes eléctricas, el que es una de las principales causas que impacta la continuidad del servicio de energía que se suministra al usuario; de la misma manera es energía que se deja de facturar y genera compensaciones económicas a los clientes por incumplimiento de indicadores DES y FES.

Que se ha diseñado un mantenimiento de circuitos en la División Zona Norte mediante podas en distintos frentes de trabajo.

Este proyecto se adelantaría en un periodo de siete (7) meses durante las vigencias 2010 y 2011 (3 $\frac{1}{2}$ meses en cada anualidad). El costo estimado es de \$1.786.665.198 de los cuales se ejecutarían en el 2010 la suma de \$893.332.599 y en el 2011 la suma de \$893.332.599.

- 2. En el presupuesto de gastos de la actual vigencia no se tienen asignados suficientes recursos para adelantar estas actividades.
- En virtud a lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, para la vigencia fiscal del 2010, por lo cual,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar las siguientes partidas, de acuerdo al detalle a continuación:

CONTRACREDITOS

DETALLE	VALOR
GASTOS GENERALES	800,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS	800,000,000







ACUERDO No. 09 20 DE AGOSTO DE 2010

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar las siguientes partidas, de acuerdo al detalle a continuación:

CREDITOS

DETALLE	VALOR
SERVICIOS PERSONALES	800,000,000
TOTAL CREDITOS	800,000,000

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, agosto 20 de 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

PRESIDENTE

SECRETARIO

